

36205

54106

Quito, 23 de agosto de 1999

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración :

En mi calidad de Gerente General y por lo tanto, representante legal de la compañía QUIMATEC CIA. LTDA., tengo a bien informar la siguiente cesión de participaciones que fue realizada en la mencionada sociedad.

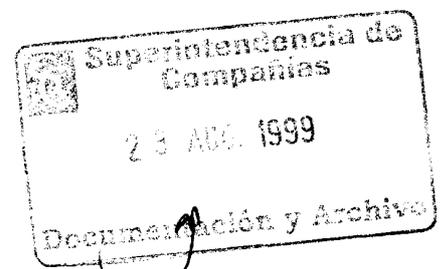
Socios	Participaciones anteriores	Cesiones	Participaciones actuales	%participaciones
Juan F. Villacís Yank	110.250	-35.250	75.000	33.33
Julio C. González Coronel	110.250	-30.250	80.000	35.56
Carlos M. Guayasamín L.	4.500	- 4.500	-----	---
Marco R. Castillo Jiménez	-----	35.000	35.000	15.56
Víctor H. Toapanta Naranjo	-----	35.000	35.000	15.56
TOTAL	225.000	-----	225.000	100.00

Con este fin, adjunto cuatro escrituras públicas de cesión de participaciones y cuatro escrituras públicas aclaratorias y rectificatorias, todas ellas debidamente notarizadas y registradas; en las cuales se demuestra lo anteriormente indicado.

Por la favorable atención que se de a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Julio César González C.
GERENTE GENERAL



Se adjunta en total ocho primeras copias de escrituras

David Udey actualizado
23 AGO. 1999
1600
NO, Fue Enrique
pl OM
Previsadas (4) actualizadas
pl OM 25-08-99
OK
23.8.99
1600



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	
4	
5	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
6	SR. JUAN FRANCISCO VILLACÍS YANK
7	A FAVOR DE
8	SR. VÍCTOR HUGO TOAPANTA NARANJO
9	POR S/. 30'500.000,00
10	DI COPIAS
11	F.V.
12	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
13	Ecuador, hoy día Jueves seis (6) de Agosto de mil
14	novecientos noventa y ocho; ante mi, Doctor FERNANDO
15	POLO ELMIR, <u>Notario Vigésimo Séptimo del Cantón</u>
16	<u>Quito</u> , comparecen, por una parte, en calidad de
17	Cedente, el Señor <u>Juan Francisco Villacís Yank</u> , por
18	sus propios y personales derechos; y, por otra parte,
19	el Señor <u>Víctor Hugo Toapanta Naranjo</u> , en calidad de
20	<u>cesionario</u> , también por sus propios y personales
21	derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,
22	mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
23	para contratar y poder obligarse, a quienes de
24	conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario
25	en el objeto y resultados de esta escritura pública,
26	a la que proceden libre y voluntariamente de
27	conformidad con la minuta que me presentan para que
28	eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de

Escririturas Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones sociales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Celebran el presente contrato: El Señor Juan Francisco Villacis Yank, en su calidad de poseedor de los certificados de participación de QUIMATEC Compañía Limitada, comprendidos desde el ciento quince mil uno hasta el doscientos veinte mil quinientos; y el Señor Víctor Hugo Toapanta Naranjo, en calidad de cesionario.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A.- La Compañía QUIMATEC de responsabilidad limitada, fue constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito, el doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de octubre del mismo año; con un capital social de dos millones de sucres, el mismo que fue integrado mediante aportaciones efectuadas por el socio señor Juan Francisco Villacis Yank, consistente en novecientos ochenta mil sucres, que corresponde a novecientas ochenta participaciones, cada una con un valor de mil sucres; aportes que se lo realizó en dinero en efectivo, los mismos que fueron ya cancelados en su totalidad, según se colige de la escritura de constitución. B.- Mediante escritura pública de Reforma de los estatutos, aumento de



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 capital y prórroga de plazo, celebrada el veinte y
2 dos de junio de mil novecientos noventa y ocho en la
3 Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, e inscrita
4 el treinta y uno de julio del mismo año, en el
5 Registro Mercantil del cantón Quito, se incrementó el
6 capital social de dicha compañía en doscientos veinte
7 y tres millones de sucres, el mismo que fue integrado
8 mediante aportaciones realizadas por el Socio Señor
9 Juan Francisco Villacís Yank, consistente en ciento
10 nueve millones doscientos setenta mil sucres que
11 corresponde a ciento nueve mil doscientas setenta
12 participaciones, de mil sucres cada una; incremento
13 que se lo realizó en dinero efectivo, los mismos que
14 ya fueron cancelados en su totalidad; quedando el
15 capital total en doscientos veinte y cinco millones
16 de sucres, según consta en la escritura de reforma de
17 los estatutos, aumento de capital y prórroga de
18 plazo. TERCERA.- AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE
19 SOCIOS: La Junta General de Socios que reunida
20 extraordinariamente, el 3 de agosto de mil
21 novecientos noventa y ocho, en sus oficinas ubicadas
22 en la calle Luis Felipe Borja número ciento sesenta y
23 cinco, de la ciudad de Quito, conforme aparece de los
24 recaudos adjuntos, autorizó al socio Señor Juan
25 Francisco Villacís Yank, la cesión de sus
26 participaciones en favor del Señor Victor Hugo
27 Toapanta Naranjo, para lo cual se incluye la copia
28 certificada de la misma como documento habilitante.

CUARTA.- CESION Y PRECIO: En virtud de lo antedicho

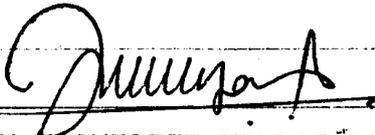
1 las partes convienen en que el Señor Juan Francisco
2 Villacís Yank, cede y traspasa treinta mil
3 quinientas participaciones comprendidas desde los
4 números ciento noventa mil uno al doscientos veinte
5 mil quinientos inclusive, por el valor de treinta
6 millones quinientos mil sucres; participaciones que
7 el Señor Víctor Hugo Toapanta Naranjo las acepta y
8 las recibe y para el efecto procede a entregar el
9 valor indicado al Señor Juan Francisco Villacís Yank,
10 el mismo que manifiesta haber recibido el valor a su
11 entera satisfacción sin tener nada que reclamar en lo
12 posterior por esta cesión. QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL

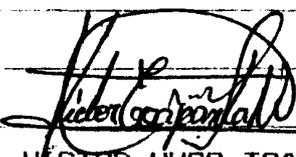
13 ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA COMPAÑIA: El Señor Víctor
14 Toapanta declara que conoce las obligaciones y
15 derechos del activo y pasivo que la compañía
16 QUIMATEC tiene contraído con sus relacionados
17 mediante contratos privados. Por lo tanto, asume,
18 como nuevo socio de QUIMATEC Compañía Limitada, todas
19 las obligaciones y derechos que como tal le
20 correspondan. SEXTA.- GASTOS: Los gastos que demande

21 la presente escritura estarán a cargo de la Compañía
22 Quimatec, de acuerdo a la decisión de la Junta
23 General. SEPTIMA.- ACEPTACION: Las partes aceptan las
24 cláusulas y estipulaciones antes descritas por
25 convenir a sus mutuos intereses. Usted Señor Notario,
26 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
27 la plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA
28



1 MINUTA que los comparecientes se ratifican en todo su
 2 contenido, la misma que se encuentra firmada por el
 3 señor Doctor Héctor García Bustamante, Abogado con
 4 matrícula profesional número cuatro mil ochocientos
 5 sesenta del Colegio de Abogados de Quito).- Para la
 6 celebración de esta escritura pública se observaron
 7 todos los preceptos legales del caso, y leída que les
 8 fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su
 9 contenido, se ratifican y para constancia la firman
 10 conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy
 11 fe.

12  C.I. 1801506179 ✓
 13 SR. JUAN FRANCISCO VILLACÍS YANK

14  C.I. # 170528234-9. ✓
 15 SR. VÍCTOR HUGO TOAPANTA NARANJO

16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25 
 26
 27 (Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
 28 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Luis Felipe Borja, número ciento sesenta y cinco, siendo las dieciséis horas (4:00 PM), se instala la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Quimatec Cía. Ltda., bajo la presidencia del Señor Ingeniero Juan Francisco Villacís Yank, quien ~~preside la Junta y~~, con la asistencia de los Señores Julio César González Coronel que actúa como secretario y Carlos Medardo Guayasamín Leime. Las tres personas en conjunto representan la totalidad del capital social de la Compañía.

PRIMERO: ORDEN DEL DIA

Punto único: Resolver y autorizar la cesión de participaciones sociales en favor de nuevos socios.

SEGUNDO: Luego de intercambiar algunas opiniones entre los socios, se decide por unanimidad autorizar al socio, Sr. Julio César González Coronel, la cesión y traspaso de treinta mil doscientas cincuenta participaciones, por el valor de treinta millones doscientos cincuenta mil sucres, a favor del Sr. Marco Rodrigo Castillo Jiménez.

Se decide también, autorizar al socio Sr. Juan Francisco Villacís Yank, la cesión y traspaso de cuatro mil setecientos cincuenta participaciones, por el valor de cuatro millones setecientos cincuenta mil sucres a favor del Sr. Marco Rodrigo Castillo Jiménez; y, de treinta mil quinientas participaciones por el valor de treinta millones quinientos mil sucres a favor del Sr. Víctor Hugo Toapanta Naranjo.

De la misma manera, se decide autorizar al socio Sr. Carlos Medardo Guayasamín Leime, la cesión y traspaso de cuatro mil quinientas participaciones, por el valor de cuatro millones quinientos mil sucres a favor del Sr. Víctor Hugo Toapanta Naranjo.

TERCERO: Se encarga al Gerente de la compañía, la realización de los trámites necesarios para la legalización de la referida cesión de participaciones. Los gastos que demanden estos trámites y escritura corren por cuenta de la Compañía Quimatec Cía. Ltda..

Terminado el orden del día el Señor Presidente concede un receso para la redacción de esta Acta; se reinstala la Junta y se procede a dar lectura de la misma. Acto seguido se somete a consideración de los socios y el Acta es aprobada por unanimidad en todos sus términos.

Siendo las diecinueve horas (7:00 P.M.) del día lunes tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el presidente, declara clausurada la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Quimatec Cía. Ltda.

Para constancia de lo resuelto anteriormente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías los asistentes firman en unidad de acto. f) Julio César González, f) Juan Villacís Yank, f) Carlos Guayasamín Leime.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. - LO CERTIFICO


Julio César González Coronel
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Se otorga



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2893 del REGISTRO MERCANTIL de tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, Tomo 126, a Fs. 4064, correspondiente a la constitución de la compañía " **QUIMATEC COMPAÑIA LIMITADA** ", de la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-EL REGISTRADOR.-

DR. HOMBERNOS DAVILA.
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

ORA



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

1 gò ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA
 2 copia certificada, correspondiente a la escritura de
 3 Cesión de Participaciones que otorga el señor Juan
 4 Francisco Villacis Yank en favor del señor Víctor
 5 Hugo Toapanta Naranio, sellada y firmada, en Quito, a
 6 seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.



[Signature]
 DR. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



12 RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de
 13 Constitución de Compañía otorgada ante mí, el doce de
 14 mayo de mil novecientos noventa y cinco, de la
 15 presente escritura de Cesión de Participaciones.-
 16 Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y
 17 ocho.



[Signature]
 DR. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	ACLARATORIA Y RATIFICATORIA
9	SR. JUAN FRANCISCO VILLACIS YANK Y OTROS.
10	CUANTIA INDETERMINADA
11	DI COPIAS
12	
13	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
14	Ecuador, hoy día Lunes nueve (9) de Agosto de mil
15	novecientos noventa y nueve; ante mí, Doctor FERNANDO
16	POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón
17	Quito, comparecen: Juan Francisco Villacis Yank,
18	mayor de edad, de estado civil casado; Victor Hugo
19	Toapanta Narancio, mayor de edad, de estado civil
20	casado y la Señora Giovanna Sofia Bultron Alvarez,
21	mayor de edad, de estado civil casada con el señor
22	Juan Francisco Villacis Yank.- Los comparecientes son
23	ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
24	ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a
25	quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí
26	el Notario en el objeto y resultados de esta
27	escritura pública, a la que proceden libre y
28	voluntariamente de conformidad con la minuta que me

1 presentan para que eleve a escritura pública, cuyo

2 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

3 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su

4 cargo, sírvase incorporar una ESCRITURA ACLARATORIA Y

5 RATIFICATORIA, al tenor de las siguientes cláusulas:

6 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento

7 de la presente escritura aclaratoria y ratificatoria:

8 el Señor Juan Francisco Villacis Yank, mayor de edad,

9 de estado civil casado; el Señor Victor Hugo Toapanta

10 Naranjo, mayor de edad, de estado civil casado y la

11 Señora Giovanna Sofia Buitron Alvarez, mayor de edad,

12 de estado civil casada con el Señor Juan Francisco

13 Villacis Yank; los comparecientes son de nacionalidad

14 ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta

15 ciudad de Quito y civilmente capaces para contratar y

16 obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- Con fecha seis de

17 agosto de mil novecientos noventa y ocho, se otorgó

18 la escritura pública de cesión de participaciones de

19 la Compañía de Responsabilidad Limitada QUITATEC,

20 entre los señores Juan Francisco Villacis Yank, en

21 calidad de cedente, el mismo que es de estado civil

22 casado, y el señor Victor Hugo Toapanta Naranjo,

23 también de estado civil casado, en calidad de

24 cesionario, escritura pública que se encuentre

25 inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de

26 Quito, el veinte de agosto de mil novecientos noventa

27 y ocho. TERCERA.- ACLARACION Y RATIFICACION.- Con el

28 antecedente anotado, y por cuanto en la escritura

conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy

fe.-

Juan Francisco Villacis Yank

JUAN FRANCISCO VILLACIS YANK

C.I. 18050617-9

P.V. 0219-287

Victor Hugo Toapanta Naranjo

VICTOR HUGO TOAPANTA NARANJO

C.I. 170528234-9

P.V. 0357-086

Giovanna Sofia Buitron Alvarez

GIOVANNA SOFIA BUITRON ALVAREZ

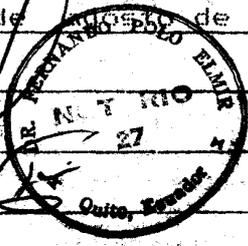
C.I. 170694682-5

P.V. 0029-289

El Notario (firmado) Doctor Fernando Polo Elmir,

Notario Vigésimo Séptimo.- (hay un sello).-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, sellada y firmada, en Quito, a diez de ~~agosto~~ de mil novecientos noventa y nueve.



RA-





NOTARIA
IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



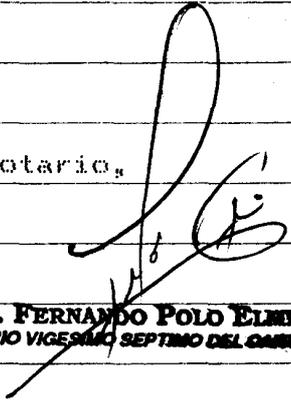
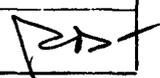
principal de cesión de participaciones referida en la

1 cláusula segunda de esta escritura, se ha omitido
2 involuntariamente el estado civil de los
3 contratantes, sobre todo del cedente Señor Juan
4 Francisco Villacis Yank, quien es de estado civil
5 casado; es decir, cónyuge de la señora Giovanna Sofia
6 Buitron Alvarez; por lo tanto, dejando en claro dicho
7 estado civil aclararon y ratifican la antes referida
8 escritura pública de cesión de participaciones de la
9 Compañía de Responsabilidad Limitada QUIMATEC, en
10 todas sus cláusulas adhiriéndose la Señora Giovanna
11 Sofia Buitron Alvarez a dicha cesión. CUARTA.- RAZON
12 Y MARGINACION.- De la presente escritura Aclaratoria
13 y Ratificatoria, se servirá sentar la razón
14 respectiva en la escritura matriz y al margen de la
15 inscripción del Registro Mercantil. Usted señor
16 Notario, se dignará anteponer y agregar las demás
17 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia
18 de este instrumento. (Hasta aquí la minuta que los
19 comparecientes se ratifican en todo su contenido, la
20 misma que se encuentra firmada por el Doctor Héctor
21 García Bustamante, Abogado con matrícula profesional
22 número cuatro mil ochocientos sesenta del Colegio de
23 Abogados de Quito.- Para la celebración de esta
24 escritura pública se observaron todos los preceptos
25 legales del caso, y leída que fue a los
26 comparecientes por mi el Notario en todo su
27 contenido, se ratifican y para constancia la firman
28



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

1 ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de
2 Cesión de Participaciones otorgada ante mí, el seis
3 de agosto de mil novecientos noventa y ocho, de la
4 presente escritura Aclaratoria y Ratificatoria.-
5 Quito, a nueve de agosto de mil novecientos noventa
6 y nueve.-
7
8 El Notario,
9
10 
11 
12 DR. FERNANDO POLO ELMIR
13 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CARRER
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 



1
2
3 ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la
4 inscripción número 2893, del REGISTRO MERCANTIL de tres
5 de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a Fs.
6 4064, Tomo 126, correspondiente a la constitución de la
7 Compañía " QUIMATEC COMPAÑIA LIMITADA ", de la presente
8 ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA de la CESION de
9 participaciones, marginada en agosto 20 de 1998.- Quito,
10 a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y
11 nueve.- EL REGISTRADOR.-

12
13
14 *Raul Gaybor Secaira*
15 DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

16 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO





NOTARIA
GESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
11	SR. JUAN FRANCISCO VILLACÍS YANK
12	A FAVOR DE
13	SR. MARCO RODRIGO CASTILLO JIMENEZ
14	POR S/. 4'750.000,00
15	DI COPIAS
16	F.V.
17	
18	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
19	Ecuador, hoy día Jueves seis (6) de Agosto de mil
20	novecientos noventa y ocho; ante mi, Doctor FERNANDO
21	POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón
22	Quito, comparecen, por una parte, en calidad de
23	Cedente, el Señor Juan Francisco Villacís Yank, por
24	sus propios y personales derechos; y, por otra parte,
25	el Señor Marco Rodrigo Castillo Jimenez, en calidad
26	de cesionario, también por sus propios y personales
27	derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,
28	mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces

para contratar y poder obligarse, a quienes de

conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario

en el objeto y resultados de esta escritura pública,

a la que proceden libre y voluntariamente de

conformidad con la minuta que me presentan para que

eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

una en la que conste la cesión de participaciones

sociales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Celebran el presente

contrato: El Señor. Juan Francisco Villacís Yank, en

su calidad de poseedor de los certificados de

participación de QUIMATEC Compañía Limitada,

comprendidos desde el ciento diez mil doscientos

cincuenta y uno hasta el doscientos veinte mil

quinientos; y el Señor Marco Rodrigo Castillo

Jumenez, en calidad de cesionario. SEGUNDA.-

ANTECEDENTES: A.- La Compañía QUIMATEC de

responsabilidad limitada, fue constituida mediante

escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima

Séptima del Cantón Quito, el doce de mayo de mil

novecientos noventa y cinco, e inscrita en el

Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de

octubre de mil novecientos noventa y cinco; con un

capital social de dos millones de sucres, el mismo

constituido mediante aportaciones efectuadas



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 consistente en novecientos ochenta mil sucres, que
2 corresponde a novecientas ochenta participaciones,
3 cada una con un valor de mil sucres; aportes que se
4 lo realizó en dinero en efectivo, los mismos que
5 fueron ya cancelados en su totalidad, según se colige
6 de la escritura de constitución. E.- Mediante
7 escritura pública de Reforma de los estatutos,
8 aumento de capital y prórroga de plazo, celebrada el
9 veinte y dos de junio de mil novecientos noventa y
10 ocho en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito,
11 e inscrita el treinta y uno de julio del mismo año,
12 en el Registro Mercantil del cantón Quito, se
13 incrementó el capital social de dicha compañía en
14 doscientos veinte y tres millones de sucres, el mismo
15 que fue integrado mediante aportaciones realizadas
16 por el Socio Señor Juan Francisco Villacís Yank,
17 consistente en ciento nueve millones doscientos
18 setenta mil sucres que corresponde a ciento nueve mil
19 doscientas setenta participaciones, de mil sucres
20 cada una; incremento que se lo realizó en dinero
21 efectivo, los mismos que ya fueron cancelados en su
22 totalidad; quedando el capital total en doscientos
23 veinte y cinco millones de sucres, según consta en la
24 escritura de reforma de los estatutos, aumento de
25 capital y prórroga de plazo. Por lo anteriormente
26 indicado el Señor Juan Villacís tiene un total de
27 ciento diez mil doscientas cincuenta participaciones.
28 TERCERA.- AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

La Junta General de Socios que reunida

1 extraordinariamente, el día tres de agosto de mil
2 novecientos noventa y ocho, en sus oficinas ubicadas
3 en la calle Luis Felipe Borja número ciento sesenta y
4 cinco, de la ciudad de Quito, conforme aparece de los
5 recaudos adjuntos, autorizó al socio Señor Juan
6 Francisco Villacís Yank, la cesión de sus
7 participaciones en favor del Señor Marco Rodrigo
8 Castillo Jimenez, para lo cual se incluye la copia
9 certificada de la misma como documento habilitante.

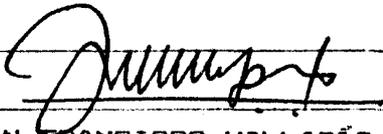
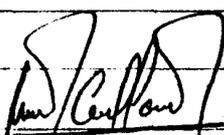
10 CUARTA.- CESION Y PRECIO: En virtud de lo antedicho
11 las partes convienen en que el Señor Juan Francisco
12 Villacís Yank, cede y traspasa cuatro mil setecientas
13 cincuenta participaciones comprendidas desde los
14 números ciento diez mil doscientos cincuenta y uno al
15 ciento quince mil, por el valor de cuatro millones
16 setecientos cincuenta mil sucres; participaciones que
17 el Señor Marco Rodrigo Castillo Jimenez las acepta y
18 las recibe y para el efecto procede a entregar el
19 valor indicado al Señor Juan Villacís, el mismo que
20 manifiesta haber recibido el valor a su entera
21 satisfacción sin tener nada que reclamar en lo
22 posterior por esta cesión. QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL
23 ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA COMPAÑIA: El Señor Marco
24 Castillo declara que conoce las obligaciones y
25 derechos del activo y pasivo que la compañía
26 QUIMATEC tiene contraído con sus relacionados
27 mediante contratos privados. Por lo tanto, asume,
28



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 como nuevo socio de QUIMATEC Compañía Limitada, todas
 2 las obligaciones y derechos que como tal le
 3 correspondan. SEXTA.- GASTOS: Los gastos que demande
 4 la presente escritura estarán a cargo de la Compañía
 5 Quimatec, de acuerdo a la decisión de la Junta
 6 General. SEPTIMA.- ACEPTACION: Las partes aceptan las
 7 cláusulas y estipulaciones antes descritas por
 8 convenir a sus mutuos intereses. Usted Señor Notario,
 9 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
 10 la plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA
 11 MINUTA que los comparecientes se ratifican en todo su
 12 contenido, la misma que se encuentra firmada por el
 13 señor Doctor Héctor García Bustamante, Abogado con
 14 matrícula profesional número cuatro mil ochocientos
 15 sesenta del Colegio de Abogados de Quito).- Para la
 16 celebración de esta escritura pública se observaron
 17 todos los preceptos legales del caso, y leída que les
 18 fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su
 19 contenido, se ratifican y para constancia la firman
 20 conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy
 21 fe.
 22  C.I. 1801506179 ✓
 23 SR. JUAN FRANCISCO VILLACÍS YANK
 24  C.I. 040057152-7 ✓
 25 SR. MARCO RODRIGO CASTILLO JIMENEZ
 26
 27 (Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
 28 NOTARIA VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Luis Felipe Borja, número ciento sesenta y cinco, siendo las dieciséis horas (4:00 PM), se instala la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Quimatec Cía. Ltda., bajo la presidencia del Señor Ingeniero Juan Francisco Villacís Yank, quien preside la Junta y, con la asistencia de los Señores Julio César González Coronel que actúa como secretario y Carlos Medardo Guayasamín Leime. Las tres personas en conjunto representan la totalidad del capital social de la Compañía.

PRIMERO: ORDEN DEL DIA

Punto único: Resolver y autorizar la cesión de participaciones sociales en favor de nuevos socios.

SEGUNDO: Luego de intercambiar algunas opiniones entre los socios, se decide por unanimidad autorizar al socio, Sr. Julio César González Coronel, la cesión y traspaso de treinta mil doscientas cincuenta participaciones, por el valor de treinta millones doscientos cincuenta mil sucres, a favor del Sr. Marco Rodrigo Castillo Jiménez.

Se decide también, autorizar al socio Sr. Juan Francisco Villacís Yank, la cesión y traspaso de cuatro mil setecientos cincuenta participaciones, por el valor de cuatro millones setecientos cincuenta mil sucres a favor del Sr. Marco Rodrigo Castillo Jiménez; y, de treinta mil quinientas participaciones por el valor de treinta millones quinientos mil sucres a favor del Sr. Víctor Hugo Toapanta Naranjo.

De la misma manera, se decide autorizar al socio Sr. Carlos Medardo Guayasamín Leime, la cesión y traspaso de cuatro mil quinientas participaciones, por el valor de cuatro millones quinientos mil sucres a favor del Sr. Víctor Hugo Toapanta Naranjo.

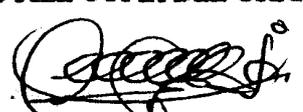
TERCERO: Se encarga al Gerente de la compañía, la realización de los trámites necesarios para la legalización de la referida cesión de participaciones. Los gastos que demanden estos trámites y escritura corren por cuenta de la Compañía Quimatec Cía. Ltda.

Terminado el orden del día el Señor Presidente concede un receso para la redacción de esta Acta; se reinstala la Junta y se procede a dar lectura de la misma. Acto seguido se somete a consideración de los socios y el Acta es aprobada por unanimidad en todos sus términos.

Siendo las diecinueve horas (7:00 P.M.) del día lunes tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el presidente, declara clausurada la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Quimatec Cía. Ltda.

Para constancia de lo resuelto anteriormente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías los asistentes firman en unidad de acto. f) Julio César González, f) Juan Villacís Yank, f) Carlos Guayasamín Leime.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. - LO CERTIFICO


Julio César González Coronel
GERENTE GENERAL.- SECRETARIO

 Se otor-



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

1 gò ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 copia certificada, correspondiente a la escritura de
3 Cesión de Participaciones que otorga el señor Juan
4 Francisco Villacís Yank en favor del señor Marco
5 Vinicio Castillo Jiménez, sellada y firmada, en
6 Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y
7 ocho.



[Signature]
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



12 RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de
13 Constitución de Compañía otorgada ante mí, el doce de
14 mayo de mil novecientos noventa y cinco, de la
15 presente escritura de Cesión de Participaciones.-
16 Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y
17 ocho.



[Signature]
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2893 del REGISTRO MERCANTIL de tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, Tomo 126, a Fs. 4064, correspondiente a la constitución de la compañía " **QUIMATEC COMPAÑIA LIMITADA** ", de la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-EL REGISTRADOR.-

DR. HUMBERTO NYAS DAVILA.
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

GA



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	ACLARATORIA Y RATIFICATORIA
9	SR. JUAN FRANCISCO VILLACIS YANK Y OTROS.
10	CUANTIA INDETERMINADA
11	DI COPIAS
12	
13	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
14	Ecuador, hoy día Lunes nueve (9) de Agosto de mil
15	novecientos noventa y nueve; ante mi, Doctor FERNANDO
16	POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón
17	Quito, comparecen: Juan Francisco Villacis Yank,
18	mayor de edad, de estado civil casado; el Señor Marco
19	Rodrigo Castillo Jiménez, mayor de edad, de estado
20	civil casado y la Señora Giovanna Sofia Buitron
21	Alvarez, mayor de edad, de estado civil casada con el
22	Señor Juan Francisco Villacis Yank. - Los
23	comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
24	domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y
25	poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien
26	instruidos por mi el Notario en el objeto y
27	resultados de esta escritura pública, a la que
28	proceden libre y voluntariamente de conformidad con

1 la minuta que me presentan para que eleve a escritura
 2 pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
 3 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la
 4 Notaría a su cargo, sírvase incorporar una ESCRITURA
 5 ACLARATORIA Y RATIFICATORIA, al tenor de las
 6 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
 7 Comparece al otorgamiento de la presente escritura
 8 aclaratoria y ratificatoria: el Señor Juan Francisco
 9 Villacis Yank, mayor de edad, de estado civil casado;
 10 el Señor Marco Rodrigo Castillo Jiménez, mayor de
 11 edad, de estado civil casado y la Señora Giovanna
 12 Sofia Buitron Alvarez, mayor de edad, de estado civil
 13 casada con el Señor Juan Francisco Villacis Yank; los
 14 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con
 15 domicilio y residencia en esta ciudad de Quito y
 16 civilmente capaces para contratar y obligarse.
 17 SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- Con fecha seis de agosto de
 18 mil novecientos noventa y ocho, se otorgó la
 19 escritura pública de cesión de participaciones de la
 20 Compañía de Responsabilidad Limitada QUIMATEC, entre
 21 los señores Juan Francisco Villacis Yank, en calidad
 22 de cedente, el mismo que es de estado civil casado, y
 23 el señor Marco Rodrigo Castillo Jiménez, también de
 24 estado civil casado, en calidad de cesionario,
 25 escritura pública que se encuentra inscrita en el
 26 Registro Mercantil de esta ciudad de Quito, el veinte
 27 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.
 28 TERCERA.- ACLARACION Y RATIFICACION.- Con el



NOTARIA
IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



antecedente anotado, y por cuanto en la escritura

1 principal de cesión de participaciones referida en la
2 cláusula segunda de esta escritura, se ha omitido

3 involuntariamente el estado civil de los

4 contratantes, sobre todo del cedente Señor Juan

5 Francisco Villacis Yank, quien es de estado civil

6 casado; es decir, cónyuge de la señora Giovanna Sofía

7 Ruitron Alvarez; por lo tanto, dejando en claro dicho

8 estado civil aclaran y ratifican la antes referida

9 escritura pública de cesión de participaciones de la

10 Compañía de Responsabilidad Limitada QUIMATEC, en

11 todas sus cláusulas adhiriéndose la Señora Giovanna

12 Sofía Ruitron Alvarez a dicha cesión. CUARTA. RAZON

13 Y MARGINACION.- De la presente escritura Aclaratoria

14 y Ratificatoria, se servirá sentar la razón

15 respectiva en la escritura matriz y al margen de la

16 inscripción del Registro Mercantil. Usted señor

17 Notario, se dignará anteponer y agregar las demás

18 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia

19 de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los

20 comparecientes se ratifican en todo su contenido, la

21 misma que se encuentra firmada por el Doctor Héctor

22 García Rústamante, Abogado con matrícula profesional

23 número cuatro mil ochocientos sesenta del Colegio de

24 Abogados de Quito.- Para la celebración de esta

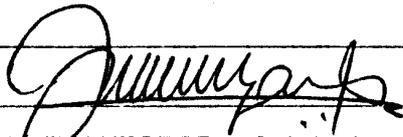
25 escritura pública se observaron todos los preceptos

26 legales del caso, y leída que fue a los

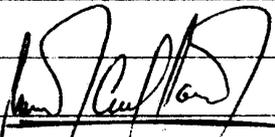
27 comparecientes por mi el Notario en todo su

28

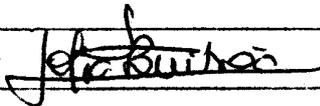
1 contenido, se ratifican y para constancia la firman
2 conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy
3 fe.-

4
5
6 

7
8 JUAN FRANCISCO VILLACIS YANK
9 C.I. 180150617-9
P.V. 0219-287

10 

11
12 MARCO RODRIGO CASTILLO JIMENEZ
13 C.I. 040057152-7
P.V. 0074-118

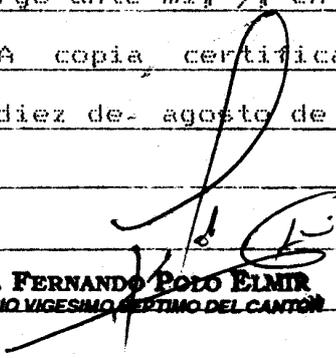
14 

15
16 GIOVANNA SOFIA BUITRON ALVAREZ
17 C.I. 170694897-5
P.V. 0029-289

18 El Notario (firmado) Doctor Fernando Polo Elmir,
19 Notario Vigésimo Séptimo.- (hay un sello).-

20
21 Se otorgó ante mí; y, en fe
22 de ello confiero esta PRIMERA copia certificada,
23 sellada y firmada, en Quito, a diez de agosto de mil
24 novecientos noventa y nueve.



27 
28 DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

RA-

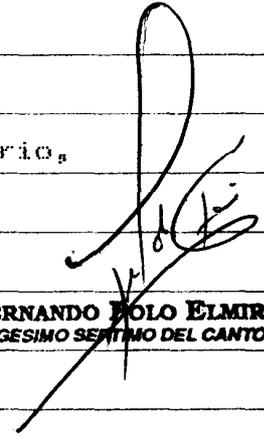
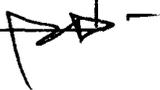




NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

1 ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de
 2 Cesión de Participaciones otorgada ante mí, el seis
 3 de agosto de mil novecientos noventa y ocho, de la
 4 presente escritura Aclaratoria y Ratificatoria.-
 5 Quito, a nueve de agosto de mil novecientos noventa
 6 y nueve.-
 7
 8 El Notario,
 9
 10 
 11 
 12 DR. FERNANDO POLO ELMIR
 13 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28 

POLO ELMIR
NOTARIO
QUITO
ECUADOR

1
2
3 **ZON:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la
4 inscripción número 2893, del REGISTRO MERCANTIL de tres
5 de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a Fs.
6 4064, Tomo 126, correspondiente a la constitución de la
7 Compañía " **QUIMATEC COMPAÑIA LIMITADA** ", de la presente
8 ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA de la CESION de
9 participaciones, marginada en agosto 20 de 1998.- Quito,
10 a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y
11 nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

12
13
14 *Raul Gaybor Secaira*
15 **DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**

16 **REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO**



17
18 **GTR.**
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
11	SR. CARLOS MEDARDO GUAYASAMÍN LEIME
12	A FAVOR DE
13	SR. VÍCTOR HUGO TOAPANTA NARANJO
14	POR S/. 4'500.000,00
15	DI COPIAS
16	F.V.
17	
18	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
19	Ecuador, hoy día Jueves seis (6) de Agosto de mil
20	novecientos noventa y ocho; ante mi, Doctor FERNANDO
21	POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón
22	Quito, comparecen, por una parte, en calidad de
23	Cedente, el Señor Carlos Medardo Guayasamin Leime,
24	por sus propios y personales derechos; y, por otra
25	parte, el Señor Víctor Hugo Toapanta Naranjo en
26	calidad de cesionario, también por sus propios y
27	personales derechos.- Los comparecientes son
28	ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a

1 quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi
2 el Notario en el objeto y resultados de esta
3 escritura pública, a la que proceden libre y
4 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
5 presentan para que eleve a escritura pública, cuyo
6 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
7 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
8 incorporar una en la que conste la cesión de
9 participaciones sociales al tenor de las siguientes
10 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Celebran el
11 presente contrato: El Señor Carlos Medardo Guayasamín
12 Leime, en su calidad de poseedor de los certificados
13 de participaciones de Quimatec Cía. Ltda.,
14 comprendidos desde el doscientos veinte mil
15 quinientos uno al doscientos veinte y cinco mil y el
16 Señor Víctor Hugo Toapanta Naranjo en calidad de
17 cesionario. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A.- La Compañía
18 QUIMATEC de responsabilidad limitada, fue constituida
19 mediante escritura pública celebrada en la Notaría
20 Vigésima Séptima del Cantón Quito, el doce de mayo de
21 mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el
22 Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de
23 octubre de mil novecientos noventa y cinco; con un
24 capital social de dos millones de sucres, el mismo
25 que fue integrado mediante aportaciones efectuadas
26 por el socio señor Carlos Guayasamín Leime,
27 consistente en cuarenta mil sucres, que corresponde a
28



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 cuarenta participaciones, cada una con un valor de
2 mil sucres; aportes que se lo realizó en dinero en
3 efectivo, los mismos que fueron ya cancelados en su
4 totalidad, según se colige de la escritura de
5 constitución. B.- Mediante escritura pública de
6 Reforma de los estatutos, aumento de capital y
7 prórroga de plazo, celebrada el veinte y dos de junio
8 de mil novecientos noventa y ocho en la Notaria
9 Vigésima Séptima del Cantón Quito, e inscrita el
10 treinta y uno de julio del mismo año, en el Registro
11 Mercantil del cantón Quito, se incrementó el capital
12 social de dicha compañía en doscientos veinte y tres
13 millones de sucres, el mismo que fue integrado
14 mediante aportaciones realizadas por el socio Señor
15 Carlos Guayasamin Leime, consistente cuatro millones
16 cuatrocientos sesenta mil sucres que corresponde a
17 cuatro mil cuatrocientos sesenta participaciones, de
18 mil sucres cada una; incremento que se lo realizó en
19 dinero efectivo, los mismos que ya fueron cancelados
20 en su totalidad; quedando el capital total en
21 doscientos veinte y cinco millones de sucres, según
22 consta en la escritura de reforma de los estatutos,
23 aumento de capital y prórroga de plazo. Por lo
24 anteriormente indicado el Señor Carlos Guayasamin
25 tiene un total de cuatro mil quinientas
26 participaciones. TERCERA.- AUTORIZACION DE LA JUNTA
27 GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios que
28 reunida extraordinariamente, el día lunes tres de

1 agosto de mil novecientos noventa y ocho, en sus

2 oficinas ubicadas en la calle Luis Felipe Barja
3 número ciento sesenta y cinco, de la ciudad de Quito,

4 conforme aparece de los recaudos adjuntos, autorizó

5 al socio Señor Carlos Medardo Guayasamin Leime, la

6 cesión de sus participaciones en favor del señor

7 Víctor Hugo Toapanta Naranjo, para lo cual se incluye

8 la copia certificada de la misma como documento

9 habilitante. CUARTA.- CESION Y PRECIO: En virtud de

10 lo antedicho las partes convienen en que el Señor

11 Carlos Medardo Guayasamin Leime, cede y traspasa

12 cuatro mil quinientas participaciones comprendidas

13 desde los números doscientos veinte mil quinientos

14 uno al doscientos veinte y cinco mil inclusive, por

15 el valor de cuatro millones quinientos mil sucres;

16 participaciones que el Señor Víctor Hugo Toapanta,

17 las acepta y las recibe y para el efecto procede a

18 entregar el valor indicado al Señor Carlos Guayasamin

19 Leime, el mismo que manifiesta haber recibido el

20 valor a su entera satisfacción sin tener nada que

21 reclamar en lo posterior por esta cesión. QUINTA.-

22 CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA COMPAÑIA:

23 El Señor Víctor Hugo Toapanta Naranjo declara que

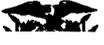
24 conoce las obligaciones y derechos del activo y

25 pasivo que la compañía QUIMATEC tiene contraído con

26 sus relacionados mediante contratos privados. Por lo

27 tanto, asume, como nuevo socio de QUIMATEC Compañía

28 Limitada, todas las obligaciones y derechos que como



NOIARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 tal le correspondan. SEXTA.- GASTOS: Los gastos que
 2 demande la presente escritura estarán a cargo de la
 3 Compañía Quimatec, de acuerdo a la decisión de la
 4 Junta General. SEPTIMA.- ACEPTACION: Las partes
 5 aceptan las cláusulas y estipulaciones antes
 6 descritas por convenir a sus mutuos intereses. Usted
 7 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
 8 de estilo para la plena validez de este instrumento.
 9 (HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes se
 10 ratifican en todo su contenido, la misma que se
 11 encuentra firmada por el señor Doctor Héctor García
 12 Bustamante, Abogado con matrícula profesional número
 13 cuatro mil ochocientos sesenta del Colegio de
 14 Abogados de Quito).- Para la celebración de esta
 15 escritura pública se observaron todos los preceptos
 16 legales del caso, y leída que les fue a los
 17 comparecientes por mi el Notario en todo su
 18 contenido, se ratifican y para constancia la firman
 19 conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy
 20 fe.

21 *[Handwritten signature]*

22 170870785-4

24 SR. CARLOS MEDARDO GUAYASAMÍN LEIME

25
26 *[Handwritten signature]*
27

28 ci # 170528234-9

(Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

SR. VICTOR HUGO TOAPANTA NARANJITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Luis Felipe Borja, número ciento sesenta y cinco, siendo las dieciséis horas (4:00 PM), se instala la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Quimatec Cía. Ltda., bajo la presidencia del Señor Ingeniero Juan Francisco Villacís Yank, quien preside la Junta y, con la asistencia de los Señores Julio César González Coronel que actúa como secretario y Carlos Medardo Guayasamín Leime. Las tres personas en conjunto representan la totalidad del capital social de la Compañía.

PRIMERO: ORDEN DEL DIA

Punto único: Resolver y autorizar la cesión de participaciones sociales en favor de nuevos socios.

SEGUNDO: Luego de intercambiar algunas opiniones entre los socios, se decide por unanimidad autorizar al socio, Sr. Julio César González Coronel, la cesión y traspaso de treinta mil doscientas cincuenta participaciones, por el valor de treinta millones doscientos cincuenta mil sucres, a favor del Sr. Marco Rodrigo Castillo Jiménez.

Se decide también, autorizar al socio Sr. Juan Francisco Villacís Yank, la cesión y traspaso de cuatro mil setecientos cincuenta participaciones, por el valor de cuatro millones setecientos cincuenta mil sucres a favor del Sr. Marco Rodrigo Castillo Jiménez; y, de treinta mil quinientas participaciones por el valor de treinta millones quinientos mil sucres a favor del Sr. Víctor Hugo Toapanta Naranjo.

De la misma manera, se decide autorizar al socio Sr. Carlos Medardo Guayasamín Leime, la cesión y traspaso de cuatro mil quinientas participaciones, por el valor de cuatro millones quinientos mil sucres a favor del Sr. Víctor Hugo Toapanta Naranjo.

TERCERO: Se encarga al Gerente de la compañía, la realización de los trámites necesarios para la legalización de la referida cesión de participaciones. Los gastos que demanden estos trámites y escritura corren por cuenta de la Compañía Quimatec Cía. Ltda.

Terminado el orden del día el Señor Presidente concede un receso para la redacción de esta Acta; se reinstala la Junta y se procede a dar lectura de la misma. Acto seguido se somete a consideración de los socios y el Acta es aprobada por unanimidad en todos sus términos.

Siendo las diecinueve horas (7:00 P.M.) del día lunes tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el presidente, declara clausurada la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Quimatec Cía. Ltda.

Para constancia de lo resuelto anteriormente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías los asistentes firman en unidad de acto. f) Julio César González, f) Juan Villacís Yank, f) Carlos Guayasamín Leime.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- LO CERTIFICO


Julio César González Coronel
GERENTE GENERAL.- SECRETARIO

Se otorga.



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

gò ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA
 copia certificada, correspondiente a la escritura de
 Cesión de Participaciones que otorga el señor Carlos
 Medardo Guayasamin Leime en favor del señor Victor
 Hugo Toapanta Naranjo, sellada y firmada, en Quito, a
 seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.



[Signature]
 DR. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de
 Constitución de Compañía otorgada ante mí, el doce de
 mayo de mil novecientos noventa y cinco, de la
 presente escritura de Cesión de Participaciones.-
 Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y
 ocho.



[Signature]
 DR. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

[Handwritten mark]



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2893 del REGISTRO MERCANTIL de tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, Tomo 126, a Fs. 4064, correspondiente a la constitución de la compañía " **QUIMATEC COMPAÑIA LIMITADA** ", de la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-**EL REGISTRADOR.-**

DR. HUBERTA 2246 DAVILA.
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

GRA.



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	
4	
5	ACLARATORIA Y RATIFICATORIA
6	SR. CARLOS MEDARDO GUAYASAMIN LEIME y OTRO.
7	CUANTIA INDETERMINADA
8	DI COPIAS
9	
10	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
11	Ecuador, hoy día Lunes nueve (9) de Agosto de mil
12	novecientos noventa y nueve; ante mi, Doctor FERNANDO
13	POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón
14	Quito, comparecen: Carlos Medardo Guayasamin Leime,
15	de estado civil soltero; y, Victor Hugo Toapanta
16	Naranjo, de estado civil casado, cada uno por sus
17	propios y personales derechos.- Los comparecientes
18	son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
19	esta ciudad, capaces para contratar y poder
20	obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien
21	instruidos por mi el Notario en el objeto y
22	resultados de esta escritura pública, a la que
23	proceden libre y voluntariamente de conformidad con
24	la minuta que me presentan para que eleve a escritura
25	pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
26	NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la
27	Notaria a su cargo, sírvase incorporar una ESCRITURA
28	ACLARATORIA Y RATIFICATORIA, al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

1 Comparece al otorgamiento de la presente escritura
 2 aclaratoria y ratificatoria el Señor Carlos Medardo
 3 Guayasamin Leime, mayor de edad, de estado civil
 4 soltero y el Señor Víctor Hugo Toapanta Naranjo,
 5 mayor de edad, de estado civil casado; los
 6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con
 7 domicilio y residencia en esta ciudad de Quito y
 8 civilmente paces para contratar y obligarse.

9 SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- Con fecha seis de agosto de
 10 mil novecientos noventa y ocho, se otorgó la
 11 escritura pública de cesión de participaciones de la
 12 Compañía de Responsabilidad Limitada QUIMATEC, entre
 13 los señores Carlos Medardo Guayasamin Leime, en
 14 calidad de cedente, el mismo que es de estado civil
 15 soltero, y el señor Víctor Hugo Toapanta Naranjo, de
 16 estado civil casado en calidad de cesionario,
 17 escritura pública que se encuentra inscrita en el
 18 Registro Mercantil de esta ciudad de Quito, el veinte
 19 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

20 TERCERA.- ACLARACION Y RATIFICACION.- Con el
 21 antecedente anotado, y por cuanto en la escritura
 22 principal de cesión de participaciones referida en la
 23 cláusula segunda de esta escritura, se ha omitido
 24 involuntariamente el estado civil de los
 25 contratantes, sobre todo del cedente Carlos Medardo
 26 Guayasamin Leime, quien es de estado civil soltero;
 27 por lo tanto, dejando en claro dicho estado civil
 28



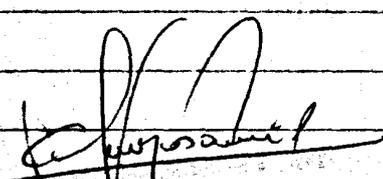
NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



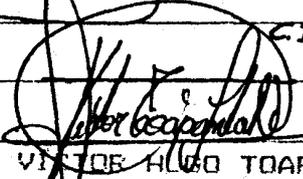
aclaro y me ratifico en la antes referida escritura

1 pública de cesión de participaciones de la Compañía
2 de Responsabilidad Limitada QUIMATEC, en todas sus
3 cláusulas. CUARTA.- RAZON Y MARGINACION.- De la
4 presente escritura Aclaratoria y Ratificatoria, se
5 servirá sentar la razón respectiva en la escritura
6 matriz y al margen de la inscripción del Registro
7 Mercantil. Usted señor Notario, se dignará anteponer
8 y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
9 validez y eficacia de este instrumento. (Hasta aquí
10 la minuta que los comparecientes se ratifican en todo
11 su contenido, la misma que se encuentra firmada por
12 el Doctor Héctor García Bustamante, Abogado con
13 matrícula profesional número cuatro mil ochocientos
14 sesenta del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
15 celebración de esta escritura pública se observaron
16 todos los preceptos legales del caso, y leída que fue
17 a los comparecientes por mi el Notario en todo su
18 contenido, se ratifican y para constancia la firman
19 conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy
20 fe.-

21 
22
23 CARLOS MEDARDO GUAYASAMÍN LEIME ✓

24 C.I. 170870785-4

25 P.V. 0036-096

26 
27 VÍCTOR HUGO TOAPANTA NARANJO ✓

28 C.I. 170528234-9

P.V. 0357-096

El Notario (firmado) Doctor Fernando Polo Elmir,
Notario Vigésimo Séptimo.- (hay un sello).-

Se otorgò ante mi; y, en fe
de ello confiero esta TERCERA copia certificada,
sellada y firmada, en Quito, a diez de agosto de mil
novecientos noventa y nueve.




DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de
Cesión de Participaciones otorgada ante mí, el seis
de agosto de mil novecientos noventa y ocho, de la
presente escritura Aclaratoria y Ratificatoria.-
Quito, a nueve de agosto de mil novecientos noventa
y nueve.-



El Notario,


DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2893, del REGISTRO MERCANTIL de tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a Fs. 4064, Tomo 126, correspondiente a la constitución de la Compañía " **QUIMATEC COMPAÑIA LIMITADA** ", de la presente ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA de la CESION de participaciones marginada en agosto 20 de 1998.- Quito, a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
12	SR. JULIO CESAR GONZÁLEZ CORONEL
13	A FAVOR DE
14	SR. MARCO RODRIGO CASTILLO JIMENEZ
15	POR S/. 30'250.000,00
16	DI COPIAS
17	F.V.
18	
19	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
20	Ecuador, hoy día Jueves seis (6) de Agosto de mil
21	novecientos noventa y ocho; ante mi, Doctor FERNANDO
22	POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón
23	Quito, comparecen, por una parte, en calidad de
24	cedente, el señor Julio Cesar González Coronel, por
25	sus propios y personales derechos; y, por otra parte,
26	el señor Marco Rodrigo Castillo Jimenez, en calidad
27	de cesionario.- Los comparecientes son ecuatorianos,
28	mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces

para contratar y poder obligarse, a quienes de

conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario

en el objeto y resultados de esta escritura pública,

a la que proceden libre y voluntariamente de

conformidad con la minuta que me presentan para que

eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

una en la que conste la cesión de participaciones

sociales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Celebran el presente

contrato: El Señor Julio Cesar González Coronel, en

su calidad de poseedor de los certificados de

participación de QUIMATEC Compañía Limitada,

comprendidos desde el uno hasta el ciento diez mil

doscientos cincuenta; y el Señor Marco Rodrigo

Castillo Jimenez, en calidad de cesionario. SEGUNDA.-

ANTECEDENTES: A.- La Compañía QUIMATEC de

responsabilidad limitada, fue constituida mediante

escritura pública celebrada en la Notaria Vigésima

Séptima del Cantón Quito, el doce de mayo de mil

novecientos noventa y cinco, e inscrita en el

Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de

octubre de mil novecientos noventa y cinco; con un

capital social de dos millones de sucres, el mismo

que fue integrado mediante aportaciones efectuadas

por el socio señor Julio Cesar González, consistente

en novecientos ochenta mil sucres, que corresponde a



NOTARÍA

VIGÉSIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 novecientas ochenta participaciones, cada una con un
2 valor de mil sucres; aportes que se lo realizó en
3 dinero en efectivo; los mismos que fueron ya
4 cancelados en su totalidad, según se colige de la
5 escritura de constitución. R.- Mediante escritura
6 pública de Reforma de los estatutos, aumento de
7 capital y prórroga de plazo, celebrada el veinte y
8 dos de junio de mil novecientos noventa y ocho en la
9 Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, e inscrita
10 el treinta y uno de julio del mismo año, en el
11 Registro Mercantil del cantón Quito, se incrementó el
12 capital social de dicha compañía en doscientos veinte
13 y tres millones de sucres, el mismo que fue integrado
14 mediante aportaciones realizadas por el Socio Señor
15 Julio Cesar González, consistente en ciento nueve
16 millones doscientos setenta mil sucres que
17 corresponde a ciento nueve mil doscientas setenta
18 participaciones, de mil sucres cada una; incremento
19 que se lo realizó en dinero efectivo, los mismos que
20 ya fueron cancelados en su totalidad; quedando el
21 capital total en doscientos veinte y cinco millones
22 de sucres, según consta en la escritura de reforma de
23 los estatutos, aumento de capital y prórroga de
24 plazo. Por lo anteriormente indicado el Señor Julio
25 Cesar González tiene un total de ciento diez mil
26 doscientas cincuenta participaciones. TERCERA.-
27 AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta
28 General de Socios que reunida extraordinariamente



NOTARÍA
GESIMÁ SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 novecientas ochenta participaciones, cada una con un
2 valor de mil sucres; aportes que se lo realizó en
3 dinero en efectivo; los mismos que fueron ya
4 cancelados en su totalidad, según se colige de la
5 escritura de constitución. B.- Mediante escritura
6 pública de Reforma de los estatutos, aumento de
7 capital y prórroga de plazo, celebrada el veinte y
8 dos de junio de mil novecientos noventa y ocho en la
9 Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, e inscrita
10 el treinta y uno de julio del mismo año, en el
11 Registro Mercantil del cantón Quito, se incrementó el
12 capital social de dicha compañía en doscientos veinte
13 y tres millones de sucres, el mismo que fue integrado
14 mediante aportaciones realizadas por el Socio Señor
15 Julio Cesar González, consistente en ciento nueve
16 millones doscientos setenta mil sucres que
17 corresponde a ciento nueve mil doscientas setenta
18 participaciones, de mil sucres cada una; incremento
19 que se lo realizó en dinero efectivo, los mismos que
20 ya fueron cancelados en su totalidad; quedando el
21 capital total en doscientos veinte y cinco millones
22 de sucres, según consta en la escritura de reforma de
23 los estatutos, aumento de capital y prórroga de
24 plazo. Por lo anteriormente indicado el Señor Julio
25 Cesar González tiene un total de ciento diez mil
26 doscientas cincuenta participaciones. TERCERA.-
27 AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta
28 General de Socios que reunida extraordinariamente

día lunes tres de agosto de mil novecientos noventa y

ocho, en sus oficinas ubicadas en la calle Luis

Felipe Borja número ciento sesenta y cinco, de la

ciudad de Quito, conforme aparece de los recaudos

adjuntos, autorizó al socio Señor Julio Cesar

González, la cesión de sus participaciones en favor

del Señor Marco Castillo, para lo cual se incluye la

copia certificada de la misma como documento

habilitante. CUARTA.- CESION Y PRECIO: En virtud de

lo antedicho las partes convienen en que el Sr. Julio

Cesar González, cede y traspasa treinta mil

doscientas cincuenta participaciones comprendidas

desde los números ochenta mil uno al ciento diez mil

doscientos cincuenta inclusive, por el valor de

treinta millones doscientos cincuenta mil sucres;

participaciones que el Señor Marco Castillo las

acepta y las recibe y para el efecto procede a

entregar el valor indicado al Señor Julio Cesar

González, el mismo que manifiesta haber recibido el

valor a su entera satisfacción sin tener nada que

reclamar en lo posterior por esta cesión. QUINTA.-

CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA COMPAÑIA:

El Señor Marco Castillo declara que conoce las

obligaciones y derechos del activo y pasivo que la

compañia QUIMATEC tiene contraído con sus

relacionados mediante contratos privados. Por lo

tanto, asume, como nuevo socio de QUIMATEC Compañia

Limitada, todas las obligaciones y derechos que como



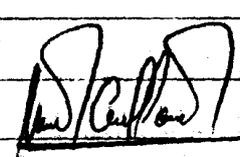
NOTARÍA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 tal le correspondan. SEXTA.- GASTOS: Los gastos que
 2 demande la presente escritura estarán a cargo de la
 3 Compañía Quimatec, de acuerdo a la decisión de la
 4 Junta General. SEPTIMA.- ACEPTACION: Las partes
 5 aceptan las cláusulas y estipulaciones antes
 6 descritas por convenir a sus mutuos intereses. Usted
 7 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
 8 de estilo para la plena validez de este instrumento.
 9 (HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes se
 10 ratifican en todo su contenido, la misma que se
 11 encuentra firmada por el señor Doctor Héctor García
 12 Bustamante, Abogado con matrícula profesional número
 13 cuatro mil ochocientos sesenta del Colegio de
 14 Abogados de Quito).- Para la celebración de esta
 15 escritura pública se observaron todos los preceptos
 16 legales del caso, y leída que les fue a los
 17 comparecientes por mi el Notario en todo su
 18 contenido, se ratifican y para constancia la firman
 19 conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy
 20 fe.

22  170218181-7
 23 SR. JULIO CESAR GONZÁLEZ CORONEL

25  CI. 040057152-7
 26 SR. MARCO RODRIGO CASTILLO JIMENEZ (Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
 27 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
 28

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Luis Felipe Borja, número ciento sesenta y cinco, siendo las dieciséis horas (4:00 PM), se instala la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Quimatec Cía. Ltda., bajo la presidencia del Señor Ingeniero Juan Francisco Villacís Yank, quien preside la Junta y, con la asistencia de los Señores Julio César González Coronel que actúa como secretario y Carlos Medardo Guayasamín Leime. Las tres personas en conjunto representan la totalidad del capital social de la Compañía.

PRIMERO: ORDEN DEL DIA

Punto único: Resolver y autorizar la cesión de participaciones sociales en favor de nuevos socios.

SEGUNDO: Luego de intercambiar algunas opiniones entre los socios, se decide por unanimidad autorizar al socio, Sr. Julio César González Coronel, la cesión y traspaso de treinta mil doscientas cincuenta participaciones, por el valor de treinta millones doscientos cincuenta mil sucres, a favor del Sr. Marco Rodrigo Castillo Jiménez.

Se decide también, autorizar al socio Sr. Juan Francisco Villacís Yank, la cesión y traspaso de cuatro mil setecientos cincuenta participaciones, por el valor de cuatro millones setecientos cincuenta mil sucres a favor del Sr. Marco Rodrigo Castillo Jiménez, y, de treinta mil quinientas participaciones por el valor de treinta millones quinientos mil sucres a favor del Sr. Víctor Hugo Toapanta Naranjo.

De la misma manera, se decide autorizar al socio Sr. Carlos Medardo Guayasamín Leime, la cesión y traspaso de cuatro mil quinientas participaciones, por el valor de cuatro millones quinientos mil sucres a favor del Sr. Víctor Hugo Toapanta Naranjo.

TERCERO: Se encarga al Gerente de la compañía, la realización de los trámites necesarios para la legalización de la referida cesión de participaciones. Los gastos que demanden estos trámites y escritura corren por cuenta de la Compañía Quimatec Cía. Ltda.

Terminado el orden del día el Señor Presidente concede un receso para la redacción de esta Acta; se reinstala la Junta y se procede a dar lectura de la misma. Acto seguido se somete a consideración de los socios y el Acta es aprobada por unanimidad en todos sus términos.

Siendo las diecinueve horas (7:00 P.M.) del día lunes tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el presidente, declara clausurada la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Quimatec Cía. Ltda.

Para constancia de lo resuelto anteriormente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías los asistentes firman en unidad de acto. f) Julio César González, f) Juan Villacís Yank, f) Carlos Guayasamín Leime.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. - LO CERTIFICO


Julio César González Coronel
GERENTE GENERAL. - SECRETARIO


Se otorga



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

1 gò ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA
 2 copia certificada, correspondiente a la escritura de
 3 Cesión de Participaciones que otorga el señor Julio
 4 César González Coronel en favor del señor Marco
 5 Rodrigo Castillo Jiménez, sellada y firmada, en
 6 Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y
 7 ocho.



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

12 RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de
 13 Constitución de Compañía otorgada ante mí, el doce de
 14 mayo de mil novecientos noventa y cinco, de la
 15 presente escritura de Cesión de Participaciones.-
 16 Quito, a seis de agosto de mil novecientos noventa y
 17 ocho.



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2893 del REGISTRO MERCANTIL de tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, Tomo 126, a Fs. 4064, correspondiente a la constitución de la compañía " **QUIMATEC COMPAÑIA LIMITADA** ", de la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-EL REGISTRADOR.-



DR. HOMBERTO NAVAS DAVILA.
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.





NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	ACLARATORIA Y RATIFICATORIA
10	SR. JULIO CASAR GONZALEZ CORONEL Y OTROS.
11	CUANTIA INDETERMINADA
12	DI COPIAS
13	
14	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
15	Ecuador, hoy día Lunes nueve (9) de Agosto de mil
16	novecientos noventa y nueve; ante mi, Doctor FERNANDO
17	POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón
18	Quito, comparecen: Julio Cesar González Coronel, de
19	estado civil casado, Marco Rodrigo Castillo Jiménez,
20	de estado civil casado y la Señora Sonia Margarita
21	Guayasamin Leime, de estado civil casada con el Señor
22	Julio Cesar González Coronel.- Los comparecientes son
23	ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
24	ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a
25	quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mi
26	el Notario en el objeto y resultados de esta
27	escritura pública, a la que proceden libre y
28	voluntariamente de conformidad con la minuta que me

1 presentan para que eleve a escritura pública, cuyo
2 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
3 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su
4 cargo, sirvase incorporar una ESCRITURA ACLARATORIA Y
5 RATIFICATORIA, al tenor de las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento
7 de la presente escritura aclaratoria y ratificatoria:
8 el Señor Julio Cesar González Coronel, mayor de edad,
9 de estado civil casado; el Señor Marco Rodrigo
10 Castillo Jiménez, mayor de edad, de estado civil
11 casado y la Señora Sonia Margarita Guayasamin Leime,
12 mayor de edad, de estado civil casada con el Señor
13 Julio Cesar González Coronel; los comparecientes son
14 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y
15 residencia en esta ciudad de Quito y civilmente
16 capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
17 ANTECEDENTE.- Con fecha seis de agosto de mil
18 novecientos noventa y ocho, se otorgó la escritura
19 pública de cesión de participaciones de la Compañía
20 de Responsabilidad Limitada QUIMATEC, entre los
21 señores Julio Cesar González Coronel, en calidad de
22 cedente, el mismo que es de estado civil casado, y el
23 señor Marco Rodrigo Castillo Jiménez, también de
24 estado civil casado, en calidad de cesionario,
25 escritura pública que se encuentra inscrita en el
26 Registro Mercantil de esta ciudad de Quito, el veinte
27 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.
28 TERCERA.- ACLARACION Y RATIFICACION.- Con el



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 antecedente anotado, y por cuanto en la escritura
2 principal de cesión de participaciones referida en la
3 cláusula segunda de esta escritura, se ha omitido
4 involuntariamente el estado civil de los
5 contratantes, sobre todo del cedente Señor Julio
6 Desra González Coronel, quien es de estado civil
7 casado; es decir, cónyuge de la señora Sonia
8 Margarita Guayasamin Leime; por lo tanto, dejando en
9 claro dicho estado civil aclaran y ratifican la
10 antes referida escritura pública de cesión de
11 participaciones de la Compañía de Responsabilidad
12 Limitada QUIMATEC, en todas sus cláusulas
13 adhiriéndose la Sra. Sonia Margarita Guayasamin
14 Leime a dicha cesión. CUARTA.- RAZON Y MARGINACION.-
15 De la presente escritura Aclaratoria y Ratificatoria,
16 se servirá sentar la razón respectiva en la escritura
17 matriz y al margen de la inscripción del Registro
18 Mercantil. Usted señor Notario, se dignará anteponer
19 y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
20 validez y eficacia de este instrumento. (Hasta aquí
21 la minuta que los comparecientes se ratifican en todo
22 su contenido, la misma que se encuentra firmada por
23 el Doctor Héctor García Rustamante, Abogado con
24 matrícula profesional número cuatro mil ochocientos
25 sesenta del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
26 celebración de esta escritura pública se observaron
27 todos los preceptos legales del caso, y leída que fue
28 a los comparecientes por mi el Notario en todo su

contenido, se ratifican y para constancia la firman
conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy
fe.-

JULIO CASAR GONZÁLEZ CORONEL

C.I. 170218181-7

P.V. 0031-194

MARCO RODRIGO CASTILLO JIMÉNEZ

C.I. 040067152-7

P.V. 0074-118

SONIA MARGARITA GUAYASAMIN LEIME

C.I. 17053493-9

P.V. 0036-112

El Notario (firmado) Doctor Fernando Polo Elmir,
Notario Vigésimo Séptimo. (hay un sello).

Se otorgó ante mí y, en fe
de ello contiero esta PRIMERA copia certificada,
sellada y firmada, en QUITO, a diez de agosto de mil
novecientos noventa y nueve.



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN



RA-



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

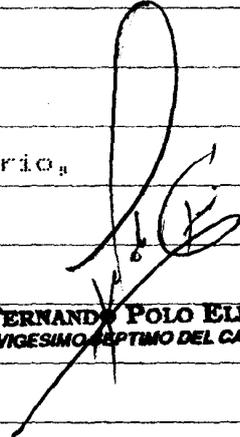
Dr. FERNANDO POLO ELMIR

1 ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de
 2 Cesión de Participaciones otorgada ante mí, el seis
 3 de agosto de mil novecientos noventa y ocho, de la
 4 presente escritura Aclaratoria y Ratificatoria.-
 5 Quito, a nueve de agosto de mil novecientos noventa
 6 y nueve.-

7

8 El Notario,

9

10  

11 DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

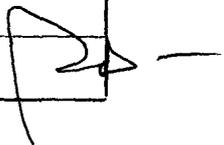
22

23

24

25

26

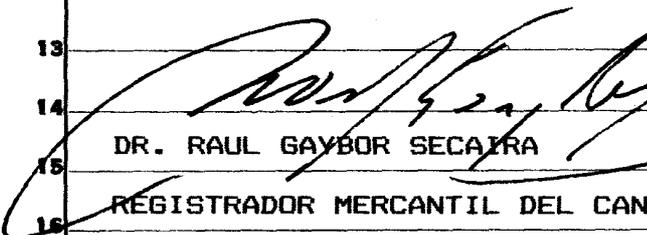
27 

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2893, del REGISTRO MERCANTIL de tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a Fs. 4064, Tomo 126, correspondiente a la constitución de la Compañía " QUIMATEC COMPAÑIA LIMITADA ", de la presente ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA de la CESION de participaciones, marginada en agosto 20 de 1998.- Quito, a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



